

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE JUNIO DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

210/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 551, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	3 A 8 RESUELTA
297/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 009, POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)</p>	9 A 15 RESUELTA
244/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO,</p>	16 A 20 RESUELTA

<p>81/2021</p>	<p>PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 1155, POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO PRIMERO DEL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 4 BIS, DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	<p>21 A 25 RESUELTA</p>
<p>84/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 258, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	<p>26 A 34 RESUELTA</p>
<p>204/2020</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 557, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	<p>35 A 39 RESUELTA</p>

295/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 782, 783 Y 784 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPEDIDOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	40 A 43 RESUELTA
168/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	44 A 49 RESUELTA
38/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	50 A 57 RESUELTA
255/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 323, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA</p>	58 A 65 RESUELTA

	<p>LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	
71/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)</p>	66 A 70 RESUELTA
109/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	70 A 72 EN LISTA
29/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA MEDIANTE EL DECRETO 363, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 59 ordinaria, celebrada el lunes seis de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 5°, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos a lo que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, como ustedes recordarán, este asunto quedó pendiente de resolución, ya que el voto del señor Ministro Pérez Dayán puede determinar si se invalida una porción normativa o se desestima la acción por la que hace a esa misma porción normativa. Le ruego al señor Ministro Pérez Dayán que nos diga y explique el sentido de su voto, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente, muy amable. Efectivamente, leí con todo detenimiento no solo el proyecto, sino las participaciones que se tuvieron en su discusión, y expreso lisa y llanamente estar de acuerdo con la propuesta que nos ha formulado la señora Ministra Ríos Farjat.

Recuerdo a todos ustedes que esta propuesta buscaba declarar la invalidez de un segmento de la disposición cuestionada. La

mayoría, hasta entonces, determinó que también se podría declarar la invalidez del primer segmento de esa disposición, de modo que fuera invalidado todo el párrafo.

Yo me encuentro en la circunstancia de votar con el proyecto, que solo declara la invalidez por lo que hace a una de sus partes, y lo digo porque todos ustedes recordarán que he sido consistente en expresar que, cuando una disposición establece un derecho, más allá de que tampoco me considero calificado para determinar si es o no correcto, por su propia lectura puede desprenderse si es o no positivo, y he sido partidario de mantenerlo en el texto de la norma, en este específico caso, en tanto visibiliza a un grupo de personas que, por su origen, pueden resultar sujetos vulnerables.

Mas allá de poder imaginar distintas formas en que esta disposición pudiera mejorarse, por de pronto la primera lectura que me representa es positiva y, en esa medida, al no advertir —yo— un choque frontal con el Texto Constitucional, independientemente de que no haya pasado por un proceso valorativo de consulta, creo que es conveniente mantenerlo.

A partir de ello, me hace confiar el que la invalidez declarada en la restante expresión puede llevar a que, una vez agotado el proceso de consulta, —si es que este se expresa como obligatoria en la propia sentencia— termine por dar como resultado la inclusión de este propio párrafo, cuya validez —aquí— se pudiera estar determinando como reflejo de no alcanzar una votación. De ahí que, en esta circunstancia de supervivencia, —yo— solamente creo que la invalidez debe limitarse a lo que el propio proyecto propone y, a partir de esas formas en que he decidido y que, a riesgo de que

muchas veces se puedan calificar de paternalista —lo asumo—, estoy de acuerdo con el proyecto única y exclusivamente con la invalidez del segmento que el propio proyecto propone. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome la votación del Ministro Pérez Dayán.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy de acuerdo con el proyecto en su totalidad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de la segunda porción normativa del párrafo séptimo, y existe una mayoría de siete votos en contra de la propuesta de validez de la primera porción normativa y cuatro votos a favor de la validez, por lo que, al no alcanzarse la votación calificada, se desestima la acción respecto de esa porción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA DETERMINADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿El capítulo de efectos tuvo algún ajuste, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministro Presidente. Solamente uno muy breve porque se propone que la declaración de invalidez parcial surta efectos a partir de dieciocho meses, pero entiendo que, dada la mayoría de Pleno sobre los doce meses, se ajustaría el engrose respecto a este punto. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. En votación económica consulto ¿se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDA DE VOTOS.

Secretario, ¿algún ajuste en los resolutivos?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Señor Ministro, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Nada más que estoy de acuerdo con los efectos, pero con la salvedad de que —a mi juicio— no deben postergarse los mismos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Les parece que en estos asuntos, al consultar los efectos —ya— se entienda que las reservas de la Ministra Piña y el Ministro González Alcántara están votando en contra del plazo y el voto aclaratorio que emitiré, en cada caso, la señora Ministra Ríos Farjat? ¿Están de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Correcto, de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante. Entonces, se queda registrado en esos términos la votación. Los votos en contra por ese aspecto, nada más, de la señora Ministra Piña y el señor Ministro González Alcántara, y el voto aclaratorio de la Ministra Ríos Farjat.

Bien, los resolutivos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. El resolutivo segundo se modifica. Se venía antes reconociendo validez de la porción normativa correspondiente. Ahora se desestima respecto de esa porción. Es el único cambio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con los ajustes a los resolutivos? En votación económica ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 009, POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBREESE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 15, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38 Y 46, FRACCIÓN IV, DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADICIONADOS MEDIANTE DECRETO NO. 009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO V DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXXI, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO NO. 009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE LA PRESENTE SENTENCIA.

CUARTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LA MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de antecedentes y trámite de la demanda, competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señora Ministra ponente, ¿tiene algún comentario sobre causas de improcedencia y sobreseimiento?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, prácticamente estoy siguiendo el criterio mayoritario en cuanto a que el cambio de denominación no implica un cambio normativo que pueda ser reclamado con posterioridad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, la señora Ministra Esquivel.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Señor Ministro Presidente, gracias. En causas de improcedencia —yo— no estoy de acuerdo en sobreseer respecto de los artículos 9, 10, 11, 15, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38 y 46, fracción IV, toda vez que considero que las modificaciones que sufrieron dichas normas, por mínimas que sean, implican nuevos actos legislativos, tal como lo he sostenido en diversos precedentes. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos que la Ministra Yasmín Esquivel.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿No sobreseer?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Voy por el sobreseimiento respecto de esos artículos porque —sí— constituyen nuevos actos legislativos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto, solo separándome de las expresiones “cambio sustantivo”, pues ahora es “sentido normativo”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de las expresiones “cambio sustantivo”; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

El estudio de fondo, señora Ministra, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí. En el estudio de fondo este proyecto trata sobre el tema de la consulta previa en materia de personas con alguna discapacidad, y es similar en contenido a la acción de inconstitucionalidad 274/2020, que —ya— fue motivo de análisis la sesión pasada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Obligado por la mayoría, a favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con consideraciones adicionales que haré valer en

un voto concurrente, y reitero que haré voto concurrente en todos los asuntos de este paquete, como lo he hecho en los precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con consideraciones adicionales y anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulto a la señora Ministra Piña, ¿hay alguna observación particular sobre los efectos?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, está en los términos de los precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto al Pleno, ¿podemos ratificar nuestras votaciones en efectos en asuntos similares? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO EN LOS TÉRMINOS QUE ACABAMOS DE INDICAR EN EL ASUNTO ANTERIOR.

Consulto a la Secretaría: ¿los resolutivos tuvieron alguna modificación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.
Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
244/2020, PROMOVIDA POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO
LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMARON DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro Pardo, le ruego si tiene algún comentario sobre el fondo del asunto, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, gracias, señor Presidente. De manera muy breve, en el presente asunto se cuestiona la validez del decreto por el que se reformó la denominación del capítulo séptimo, el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial el veintiocho de julio de dos mil veinte. Al respecto, el proyecto parte de la base de que estas normas impugnadas —sí— son susceptibles de afectar directamente a los derechos de las personas con discapacidad de la Ciudad de México y, en relación a si el Congreso local llevó a cabo un procedimiento de consulta previa, se llega a la conclusión de que no es así; lo anterior porque,

si bien la Jefa de Gobierno asegura que —sí— se cumplió con la consulta porque en la exposición de motivos se desprende que la propuesta de reforma obedece a una Encuesta Nacional sobre Discriminación, denominada ENADIS 2017, lo cierto es que esa encuesta no puede hacer las veces de la consulta a que se refiere el artículo 4, punto 3, de la convención, pues, en primer lugar, esa encuesta no se refiere, de manera concreta, a las personas con discapacidad, en segundo lugar, no se trata de una encuesta dirigida de manera concreta a las organizaciones que las representan y, en tercer lugar, la encuesta está dirigida a establecer cuál es el impacto que tiene la discriminación en las personas con discapacidad y la percepción que se tiene sobre ellas, pero no se advierte que a través de esa encuesta se haya informado a las personas con discapacidad de la Ciudad de México de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencias de las normas que ahora se impugnan. En consecuencia, la propuesta es declarar la invalidez por falta de consulta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones y con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto por razones adicionales y apartándome de algunas consideraciones. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones con anuncio de voto concurrente; señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, por razones adicionales, en contra de algunas razones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro Pardo, ¿algún comentario a los efectos?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No, señor Presidente, se ajustarán a los últimos precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. En votación económica consulto ¿podemos ratificar las votaciones en este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE REPITE LA VOTACIÓN DE LOS PRECEDENTES.

Señor secretario, ¿alguna modificación a los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguna, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 1155.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 1155 POR EL CUAL SE ADICIONÓ AL TÍTULO PRIMERO EL CAPÍTULO IV “DE LA FAMILIA DE LOS USUARIOS” Y EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de trámite, competencia, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro Laynez, el fondo del asunto, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente.

La única cuestión relevante en este asunto, que lo va a diferenciar de los otros que hemos votado, es que no se refiere literalmente a personas con discapacidad, sino a las personas con algún trastorno mental. Así, el proyecto retoma la definición de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recordar que parte integral de la definición es el hecho de que la persona se enfrente con barreras, esto es, impedimentos, obstáculos físicos, sociales, culturales que evitan que dicha persona pueda disfrutar, en igualdad, sus derechos y que estén plenamente incluidos en la sociedad.

Así, aunque el proyecto reconoce que las deficiencias mentales no tienen que llevar forzosamente y, en todo caso, a una condición de discapacidad porque no todas las personas que las presenten se encuentran con las barreras sociales apuntadas, lo cierto es que la gran mayoría de las personas que viven con una o varias deficiencias mentales se enfrentan, por un lado, con los síntomas y obstáculos derivados de la propia deficiencia y, por el otro, con los estereotipos y prejuicios en torno a las enfermedades mentales y los obstáculos sociales que les impiden gozar de sus derechos en igualdad de condiciones.

Por esta razón, el proyecto propone que es válido afirmar que todas las personas usuarias del sistema de salud mental deben ser consideradas personas con discapacidad psicosocial para efectos de la aplicación del marco de derechos humanos. En ese sentido, se propone la invalidez del capítulo y el artículo señalado porque no se realizó la consulta exigida. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro Laynez. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones, por consideraciones adicionales y haré un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones, con otras adicionales y anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro ponente, ¿alguna observación sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, ninguna, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Consulto al Pleno si, como lo venimos haciendo, ¿podemos ratificar esta votación?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SE RATIFICAN LAS VOTACIONES EN CUANTO A LOS EFECTOS.

Y entiendo que no hay cambios en resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. En votación económica, consulto ¿se aprueban resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 258.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 258 POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración, competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y ahora le pido a la señora Ministra ponente si puede referirse al fondo del asunto, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente, con su permiso. En el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, se propone declarar la invalidez del Decreto 258, por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicado el catorce de abril del dos mil veintiuno, conforme a los criterios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación relativos al derecho de la consulta de personas con alguna discapacidad, pues, al afectarlas en forma directa todo el contenido de dicha ley, el legislador del Estado de México estaba obligado a consultarlas previamente a su aprobación.

Si bien los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México presentaron listas de asistencia y minutas de trabajo en las que constan reuniones por grupos conformados por distintas asociaciones y entes públicos para el análisis del proyecto de ley, ello no colma el requisito de llevar a cabo una consulta previa, pues

esta requiere ser previa, pública, accesible abierta y regular. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Solo por si acaso no está aún considerada, hubo una reforma a la propia norma impugnada, esto es, la expedición del DECRETO NÚMERO 258, en donde se hizo una adición que, para efectos de la consulta, no provoca dificultades, pero —quizá— participaría sobre la idea de un cambio. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Efectivamente, señor Ministro Presidente, como lo señala el Ministro Alberto Pérez Dayán, el primero de abril de dos mil veintidós se publicó el decreto mediante el cual se adicionó un artículo 42 Bis a esta ley, y lo traemos en la propuesta de extensión de efectos la ampliación a la invalidez de este artículo 42 Bis, ya que quedaría aislado, toda vez que, en caso de que se apruebe la invalidez de toda esta ley. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones y por razones adicionales. ¿Lo de los afectos lo vamos a ver con posterioridad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Hasta ahí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas por consideraciones y por otras adicionales; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra ponente, ¿hay algún comentario sobre efectos?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, señor Ministro. Como lo señalé hace un momento, se propone la extensión de la invalidez al decreto mediante el cual se adicionó un artículo 42 Bis. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. No estoy de acuerdo con los efectos extensivos, en tanto creo que el artículo 42 Bis previene una fórmula que facilita a los grupos vulnerables, a partir de la ley, sus propios movimientos. El artículo 42 Bis dice: “Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto”. Bien pudiera decirse que esto puede mejorar —sí—; lo cierto es que también —a mí— me parece un avance en la necesidad de proveer la seguridad necesaria para que quienes tengan o acusen alguna discapacidad puedan ser apoyados.

Esto no quita —como lo dije en mi primera intervención de este día— que pudiera ser revisado nuevamente; mas sin embargo, creo que declararla —por ahora— vigente es más que suficiente para entender que es obligatoria. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Nosotros proponemos la extensión de efectos al 42 Bis, toda vez que no puede vivir sin la ley que lo contenga, por esa razón estamos haciendo la propuesta de extensión de efectos. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra de la extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la precisión a favor del proyecto, en contra de la extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de extensión de invalidez; con voto en contra de la señora Ministra Piña Hernández y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿También incluiríamos lo de la postergación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También existiría en el tema de postergación mayoría de diez votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, sí, sí, por supuesto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Está bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como lo venimos haciendo.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, como lo...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero fue buena su precisión.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En los puntos resolutivos consulto ¿se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Una pregunta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, sí, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque no me quedó claro cuando el secretario dio cuenta. ¿Está la extensión de efectos en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El artículo 4 Bis dice: “De la ley de salud mental del Estado y municipios de San Luis Potosí”. Nada más habría que precisar en el resolutivo que es por extensión.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Este es del Estado de México.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque sería la invalidez del Decreto 258 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y, por extensión...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Falta agregarlo al resolutivo.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Del DECRETO NÚMERO 45, artículo primero...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No está en el resolutivo el extensivo, ¿verdad?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Faltaba en los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, ¿cómo quedaría? Gracias por la observación, señora Ministra. ¿Cómo quedaría, entonces, el resolutivo?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el resolutivo segundo: se declara la invalidez del DECRETO NÚMERO 258 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta resolución y, en vía de consecuencia, la del diverso 42 Bis de ese ordenamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. ¿Están de acuerdo con el ajuste? En votación económica ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 557, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 557, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XI, Y 4 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de las señoras y señores Ministros competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTOS APARTADOS.

Señor Ministro Gutiérrez, el fondo del asunto, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. En el fondo del asunto se propone invalidar el Decreto 557, las reformas a la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz, concretamente la inclusión de la categoría “trastorno de talla” en los artículos 2, fracción XI, y artículo 4, por ausencia total de consulta a personas con discapacidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Entiendo, señor Ministro ponente, si me permite.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Que está proponiéndose la invalidez de todo el decreto, no solamente de esa porción que señala el proyecto, también lo menciona como la cuestión del “trastorno de talla”. ¿No nada más eso, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es que la reforma en el decreto consiste precisamente en eso.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pero no se invalida todo el decreto, nada más...

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: La propuesta es invalidar el decreto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Que contiene eso?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Bueno, gracias. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto, apartándome de los párrafos cincuenta y nueve a sesenta y uno.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, solo me aparto del párrafo sesenta y uno y setenta y cuatro.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones y por consideraciones adicionales.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa vota en contra de los párrafos cincuenta y nueve a sesenta y uno; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de los párrafos sesenta y uno y setenta y cuatro; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y con otras adicionales; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro Gutiérrez, ¿hay alguna observación sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Ninguna, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Consulto al Pleno ¿podemos ratificar las votaciones en este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE RATIFICAN LAS VOTACIONES.

¿Y entiendo que no hay modificación a los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguna, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 782 AL 784 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPEDIDOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 748.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ TOTAL DEL DECRETO 748, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 782, 783 Y 784 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE DESARROLLO DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE

DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración del Pleno competencia, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. En votación económica ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El estudio de fondo, si es tan amable, señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el estudio de fondo se propone invalidar el Decreto 748, que reforma los artículos 782, 783 y 784 del Código Civil de Coahuila, que prevén el procedimiento para decretar la validez del testamento otorgado por una persona con discapacidad psicosocial, por ausencia total de consulta a personas con discapacidad. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto, separándome de algunas consideraciones, concretamente, del párrafo cincuenta y dos, y por consideraciones adicionales.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones, específicamente el párrafo cincuenta y dos, y con otras adicionales; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulto al Pleno si ratificamos las votaciones en efectos.

SE RATIFICAN LAS VOTACIONES. QUEDA APROBADO EN LOS TÉRMINOS QUE VENIMOS HACIÉNDOLO.

Y someto a su consideración en votación económica los resolutivos.
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE SALUD MENTAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Tengo una duda. ¿Es la acción 109/2021?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: 168.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 168.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Ah, perdón, perdón. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Duda resuelta. Bien, someto a consideración... perdón, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: ¿Va a presentar el fondo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Voy primero a pedir la votación de los apartados procesales —digamos—: competencia, precisión de normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y —ahora sí— le ruego al señor Ministro ponente si se refiere al fondo del asunto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con muchísimo gusto, Ministro Presidente. En el proyecto se concluye que el legislador local, al emitir los artículos de la Ley de Salud Mental del Estado de Puebla impugnados, que regulan el internamiento involuntario en hospitales de atención médico psiquiatra, así como el tratamiento médico a seguir, atendiendo la peligrosidad de una persona, omitió consultar a las personas con discapacidad, como lo ordena el artículo 4, punto 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que, en suplencia y aplicando sendos precedentes de este Alto Tribunal, se propone declarar su invalidez. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo comparto la declaración de invalidez, en suplencia de la deficiencia de la queja, exclusivamente los artículos 5°, párrafo décimo, 7°, fracción V, 49, fracción II, y 52 todos de la Ley de Salud Mental de Puebla, por las razones que expone el proyecto, por que debió haber sometido a la consulta previamente; sin embargo, no comparto la invalidez de la totalidad de la ley reclamada, pues, conforme al criterio actual del Tribunal en Pleno, la invalidez de esos casos exclusivamente debe recaer en las disposiciones reclamadas

sin perjuicio de que la consulta no se limite a tales disposiciones, sino que tenga un carácter abierto a efecto de otorgar la posibilidad de que facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, pero creo que el parámetro y la argumentación se debería ajustar a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 para ir integrando una doctrina coherente, argumentación, si no tiene inconveniente — obviamente— el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Inclusive, pudiera servir también el precedente de la acción de inconstitucionalidad 168/2020, que se resolvió...

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, claro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ...el treinta y uno de mayo pasado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Y la 177/2020 también del treinta y uno de mayo, como bien apunta el Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es —digamos— revisar los precedentes y ajustar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, y lo que se resuelve.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto, únicamente de las normas reclamadas.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos de la Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, reservándome un concurrente una vez que se reparta el engrose.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En los mismos términos: estoy con el proyecto, con las modificaciones aceptadas y me reservo un concurrente cuando vea el engrose.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto. Es toda la ley porque se trata de la Ley de Salud Mental del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta en sus términos, en cuanto al sentido; la señora Ministra Piña Hernández reserva su derecho a formular su voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat reserva su derecho a formular su voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayan, con precisiones; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votan únicamente por la invalidez de los preceptos señalados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulta al Pleno ¿ratificamos las votaciones en efectos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SE RATIFICAN LAS VOTACIONES.

Y en votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY PARA LA ATENCIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA DEBERÁ LEGISLAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración del Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas impugnadas y causales de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señora Ministra Yasmín Esquivel, el parámetro de regularidad constitucional y el fondo del asunto, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En el parámetro de regularidad constitucional se precisa la línea jurisprudencial adoptada por el Tribunal Pleno en relación con el derecho de consulta de las personas con discapacidad como requisito procedimental de rango constitucional, por lo que su omisión es un vicio formal invalidante del procedimiento legislativo. Se destaca que la consulta debe cumplir con las características que ha señalado este Tribunal Pleno.

En el considerando octavo —ausencia de consulta— se determina que los conceptos de invalidez son esencialmente fundados debido a que el Congreso de la Ciudad de México tenía la obligación de realizar la consulta respectiva, ya que la ley impugnada incide en los derechos de personas con la condición del espectro autista. En

el caso, de manera similar a como resolvió este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 43/2021, presentada en la sesión del seis de junio —en la sesión anterior— bajo la ponencia del Ministro Pardo Rebolledo, así como todo lo que se realiza en invitaciones, comunicaciones, eventos a través de redes sociales *Facebook* y *Twitter*, así como el correo electrónico para que participen las personas, organizaciones, instituciones o autoridades que la conforman las leyes para personas con discapacidad, no son suficientes ni equivalentes a la emisión de una convocatoria con metodología clara, abierta y accesible con lo que se debió garantizar: que la voz de las personas con la condición del espectro autista fuera escuchada por el legislador.

Asimismo, la realización de tres mesas de análisis sobre las iniciativas es insuficiente a efecto de demostrar que se hubieran realizado todos los esfuerzos razonables para que la voz de las personas con la condición de espectro autista fuera escuchada por el legislador, tal como se sustentó por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 1/2017, bajo la ponencia del Ministro Laynez Potisek.

Asimismo, el que fuera remitida por correo electrónico la consulta ciudadana a una organización civil tampoco subsana la deficiencia del procedimiento, ya que de dicho ejercicio solamente se advierte que fue realizado a ciento veinticuatro personas y, como datos relevantes, la mayoría de los encuestados considera que no se respetan, defienden o garantizan sus derechos, además de que no reciben apoyo psicológico, desconocen sus derechos y se les ha negado los servicios de salud y consideran que es necesaria una ley que los proteja, pero no debe perderse de vista que esta

encuesta se realizó sin el necesario acompañamiento de la autoridad legislativa.

Por todo lo anterior, el proyecto considera que la autoridad no allegó los elementos probatorios idóneos con los que se advirtiera la realización básica de una convocatoria pública con reglas, plazos razonables y procedimientos claros en los que se informara de manera amplia, en formatos accesibles y por distintos medios la manera en que podrían participar las organizaciones, instituciones, personas interesadas y relacionadas con el espectro autista conforme al estándar establecido por este Tribunal Pleno. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Con base en el contenido en la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y de la Observación general núm. 7 del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, concibo a la consulta para las personas con discapacidad como un mecanismo centrado en la participación, en la accesibilidad y en la transparencia, en parte, por el amplio alcance y el ámbito de aplicación que pretenden tener. La consulta está diseñada y regulada convencionalmente de una manera que es, hasta cierto punto y en contraposición con la consulta para comunidades indígenas, flexible y gradual.

La intervención es —desde mi perspectiva— que progresivamente se generalice la obligación de consultar a las personas con

discapacidad, de manera que las consultas se realicen en prácticamente todos los procesos de adopción de las decisiones públicas, garantizando de esta manera su participación plena.

Por lo anterior, tal como lo expresé el primero de octubre del dos mil diecinueve al resolverse la acción de inconstitucionalidad 1/2017, considero que el nivel de escrutinio que este Tribunal Pleno debe de adoptar para analizar los procesos de consulta previa no pueden ser de tal rigor que frustren los intentos que gradualmente van adoptando las legislaturas.

En el caso concreto —y reitero: de manera muy parecida como voté en el precedente en cita—, considero que el Congreso de la Ciudad de México —sí— cumplió con las obligaciones convencionales de consultar previamente a las destinatarias de su legislación. Observo que se realizó una convocatoria abierta, una convocatoria transparente que logró reunir a organizaciones sociales especialistas en su atención y, directamente, a personas del espectro autista.

Esta convocatoria dio lugar a tres mesas de consulta con cientos de personas participando, en donde se abordó la finalidad de la ley, se abordó también su contenido, y se precisó la construcción de un andamiaje institucional efectivo. Además, el proceso fue transparente, fue publicado y altamente difundido en redes donde su reproducción rondó en más de las cien mil visitas. A estas mesas hay que sumar que el Congreso trabajó estrechamente con una serie de asociaciones civiles especializadas que, a su vez, organizaron un proceso de consulta.

Finalmente, el proceso de discusión y de consulta dio lugar a un ejercicio dialéctico, en donde se hicieron observaciones puntuales al proyecto de dictamen, que fueron tomados en cuenta y condujeron a cambios sustantivos en la ley finalmente aprobada. Así, si bien podría coincidir con el proyecto en que existen aspectos ciertamente perfectibles, como el establecimiento de procedimientos mucho más claros para participar de manera previa al dictamen o frente al Pleno del Congreso, los mismos no me conducen a nulificar la consulta realizada. Por esas razones que desarrollaré —con mucha mayor amplitud— en un voto particular, me pronunciaré en contra de la propuesta y por la validez de la ley impugnada. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con la propuesta, solo sugiero, además de que se retomen las consideraciones de las acciones que hemos mencionado —la 291/2020 y 168/2020—, y me separo del párrafo cincuenta y uno, pues considero que la Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no debe interpretarse en el sentido de que las autoridades de los Estados deben abstenerse de llevar a cabo consultas en esta materia con motivo de la pandemia, incluso, en este sentido me aparté también en la acción de inconstitucionalidad 240/2020. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Aguilar. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, separándome del párrafo cincuenta y uno.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría con el sentido, apartándome de ciertas consideraciones, por consideraciones adicionales. Haría un voto concurrente y me separo expresamente del párrafo cincuenta y uno: las recomendaciones a la que se refiere es pueblos indígenas y las personas con discapacidad llevan otras recomendaciones. Entonces, también me separaría del párrafo cincuenta y uno, como dijo el Ministro Luis María.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto. De hecho, he votado también bajo este mismo entendimiento en los asuntos que hemos visto en Sala, en la Primera Sala. Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, en

contra del párrafo cincuenta y uno; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones, entre otras, del párrafo cincuenta y uno, con otros adicionales y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anuncia voto concurrente; y el señor Ministro González Alcántara Carrancá vota en contra con anuncio de voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulta al Pleno ¿podemos reiterar las votaciones, en el capítulo de efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRECEDENTES.

Y consulto al Pleno ¿están a favor de los resolutivos? En votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS RESOLUTIVOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 323, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 323 POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO AL DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración del Tribunal Pleno los primeros apartados de antecedentes, competencia, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. ¿Hay alguna observación? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Y ahora le pido al señor Ministro Javier Laynez, ponente en este asunto, si se refiere al fondo del asunto, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. En este caso, debe reconocerse que el Poder Legislativo local llevó a cabo una convocatoria pública dirigida a todas las personas con la condición de espectro autista, trastornos de neurodesarrollo e, inclusive, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en el Estado. Efectivamente, esta convocatoria se publicó en cinco medios de comunicación impresos y en el periódico oficial del Estado. La convocatoria, efectivamente, fue muy amplia.

De manera indirecta, la invitación a participar en la consulta se hizo vía correo electrónico a ochenta y cinco personas, veintinueve

pertenecientes a organizaciones civiles —como lo vamos a aseverar más adelante—, algunas de ellas organizaciones para personas con discapacidad, pero no integradas por personas con discapacidad, y a instituciones federales, académicos, cuatro expertos y seis familiares de personas con autismo.

A pesar de este considerable esfuerzo, el proyecto propone invalidar la ley reclamada porque el proceso de consulta que siguió el Poder Legislativo no cumple con el estándar fijado por este Tribunal Pleno. En primer lugar, no contó con una participación estrecha y preferentemente directa de las personas con discapacidad. Como se ha señalado en varios precedentes, además de poder participar a través de organizaciones que las representen, las personas con discapacidad tienen el derecho a participar de manera directa en los procesos de consulta. Deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerse tanto de forma individual como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad. En la mesa de trabajo en que obra en el expediente, solo asistió una sola persona con autismo.

La autoridad legislativa tenía, entonces, la obligación de llevar a cabo esfuerzos para asegurar esta participación directa de personas con discapacidad, en este caso, personas con la condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, ya sea de manera directa o en las organizaciones en las que ellos participan; ello con independencia de escuchar a otros actores relevantes, como organizaciones para personas con discapacidad, expertos o familiares. No resulta, pues, suficiente que las

autoridades simplemente permitan el acceso a un proceso de consulta —convoquen, perdón— a un proceso de consulta general.

Los procesos de consulta a personas con discapacidad deben realizarse de tal forma que garanticen que los asistentes personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones.

Simplemente, verificando la convocatoria se puede confirmar que no fue conforme al estándar aplicable. Ninguna organización de las que fue convocada de manera directa es organización de personas con discapacidad y únicamente una persona con discapacidad participó —como ya lo dije— de manera directa. Además, la publicidad de la convocatoria es necesaria, pero no suficiente para garantizar la participación de las personas con discapacidad.

Hay que tener en cuenta que estas personas interactúan con una serie de barreras que muchas veces les impiden conocer la información disponible en medios públicos.

Por ello, era importante que la autoridad hiciera esfuerzos adicionales para asegurar la asistencia y participación de estas personas, darles prioridad en el proceso de consulta sobre qué cuestiones les afectan.

En segundo lugar, la consulta no implementó las medidas de accesibilidad necesarias. Considerando que debería estar dirigida a personas con la condición del espectro autista, la convocatoria no cuenta con formato alternativo de lectura fácil y lenguaje claro. La página del Congreso, en donde se puede consultar la ley, no es plenamente accesible y el texto de la ley que se puso a consulta

tampoco contaba con formato alternativo que permitiera a las personas con discapacidad comprender a cabalidad su contenido.

En este sentido, aunque se verifica que hubo transparencia y publicidad respecto de la información, al no haber sido accesible para las personas con discapacidad no se puede garantizar su participación efectiva.

Por esta y las demás razones que se van asentando en el proyecto, se propone la invalidación por falta de consulta. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Pues, como acabo de expresar en la acción de inconstitucionalidad 38/2021, considero que, si bien los lineamientos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de consultas previas para personas con discapacidad deben de ser claros, sería deseable cierta flexibilidad en el escrutinio bajo el cual se analizan las consultas realizadas por los órganos legislativos.

En el caso concreto —como bien se da cuenta en el proyecto—, este proceso legislativo se efectuó en cumplimiento de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 1/2017, en donde me posicioné por la validez del proceso.

En esta ocasión, coincido en que la consulta debió de haber sido más transparente a manera de permitir, por lo menos, la clara identificación de los participantes y de los alcances dados a su opinión; sin embargo, también por las razones que —ya— expresé respecto del baremo del análisis, estaría en contra de la propuesta y por la validez del proceso legislativo analizado. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra y por la validez del decreto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de algunas consideraciones y por razones adicionales.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto. Reitero que así, incluso, he votado en la Sala al resolver los amparos en revisión 516 y 415 de dos mil veinte.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto y anuncio voto concurrente. Y, en este momento que llegue a su lugar la señora Ministra Esquivel, le toma su voto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra del proyecto.

Considero que —sí— cumplió con los requerimientos de la consulta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y por razones adicionales; la señora Ministra Ríos Farjat, con precisiones; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anuncia voto concurrente; y con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y de la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulto al Pleno, ¿ratificamos las votaciones de efectos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y consulto, en votación económica, ¿se aprueban resolutivos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA
QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL MENCIONADO ESTADO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 43, 65, 74, 78 A 84 Y 95 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU EDICIÓN NÚMERO 5926, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN LA ENTIDAD, DICHO CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ESPECIAL Y EDUCACIÓN A LOS

PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS VII, VIII Y IX DE ESTE FALLO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de las señoras y señores Ministros los apartados de antecedentes y trámite de la demanda, competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señora Ministra ponente Norma Piña, si es usted tan amable de referirse al fondo del asunto, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Ministro Presidente. El estudio de fondo de este asunto se divide en dos temas: la falta de consulta a personas con discapacidad y —el segundo tema es— la falta de consulta a comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, todo ello y con relación a la Ley de Educación del Estado de Morelos. Se está proponiendo declarar la invalidez de los artículos respectivos, toda vez que —como lo aduce la accionante— no se realizó la consulta respectiva. Voy a suprimir los párrafos cincuenta y siete a sesenta. Creo que no afecta al

proyecto y se haría una discusión independiente sin afectar el proyecto y también, como se leyeron —ya— los puntos resolutivos, se suprime el capítulo de extensión de efectos conforme al criterio mayoritario. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, pero me separo del estándar rígido que se establece para la consulta indígena.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, agradeciendo a la Ministra Piña sus modificaciones a la propuesta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, en contra de las consideraciones y anuncio voto concurrente.

Y sea tan amable de tomar la votación del señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del estándar aplicado en relación con la consulta en materia indígena; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Y entiendo que los efectos se van a ajustar a los precedentes, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, a los doce meses, como se leyó en los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno. Muchas gracias. Considero, —bueno— pongo a consideración del Pleno si ratificamos las votaciones en efectos.

En el entendido de que el apartado —como lo informó oportunamente la señora Ministra— queda —ya— ajustado a los precedentes. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Ahora —sí— es la 109/2021.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Este asunto está proponiendo, también es de consulta, pero está proponiendo invalidar artículos que se refieren a personas con aptitudes sobresalientes y adultos mayores, que son los artículos 36 y 37 de la ley.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, habíamos acordado que estos asuntos no los veríamos en esta sesión porque requieren un análisis especial. Entonces, si no tiene inconveniente el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Ninguno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que lo pudiéramos dejar en lista, como lo hicimos con uno de la ponencia del señor Ministro Luis María Aguilar, quien, además, nos comentaba —en la sesión previa— que nos va a hacer llegar algunos estudios científicos para que tengamos mayores elementos para valorar esa situación. Había consultado a la Secretaría durante la sesión, pero no habíamos advertido que tenía esta problemática este asunto, ¿y entiendo que es el último que estaría listado?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, ESTE ASUNTO QUEDA EN LISTA.

Junto con el otro que —ya— no vimos en la esta sesión, justamente, para poder analizar si las personas con esta condición entran en el concepto que protege la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o no. Voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:40 HORAS)